

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 2019-00763-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud a que la solicitud presentada por la parte ejecutante, reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencia adiada el 6 de noviembre de 2019, véase páginas 37 y 38 del expediente digital. Líbrese oficio con destino a las entidades financieras allí mencionadas y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar y será carga de la parte interesada realizar su solicitud ante este despacho y efectuar la radicación de los mismos ante sus destinatarios.

Tercero: Negar la solicitud de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P., pues dicha solicitud deberá provenir de la parte demandada.

Cuarto: Negar la solicitud de cancelación de gravámenes, en consideración a que en el presente asunto no existen garantías reales.

Quinto: Negar la solicitud de entrega de depósitos judiciales, pues una vez consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se observaron dineros a favor del presente proceso.

Quinto: Sin condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 361 del C.G.P., por no aparecer causadas.

Sexto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 016 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA